



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 582 -2018-RASS
Santiago de Surco,

14 JUN. 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorandum N° 282-2018-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorandum N° 1666-2018-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 459-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42° inciso 42.4 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que: *"Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento..."*;

Que, mediante Resolución N° 611-2011-RASS del 16.06.2011, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad de Santiago de Surco, norma que consolida los servicios no exclusivos prestados por la Municipalidad, estableciendo los requisitos y costos de dichos servicios, que fuera modificado mediante la Resolución N° 140-2012-RASS del 16.02.2012; la Resolución N° 730-2015-MSS del 16.07.2015, la Resolución N° 940-2015-MSS del 11.09.2015, la Resolución N° 422-2017-MSS del 25.04.2017, la Resolución N° 517-2017-MSS del 22.05.2017, la Resolución N° 1138-2017-MSS del 17.11.2017, la Resolución N° 1159-2017-MSS del 17.11.2017 y la Resolución N° 1215-2017-MSS del 13.12.2017;

Que, con el Memorandum N° 1666-2018-GAF-MSS del 12.06.2018, la Gerencia de Administración y Finanzas adjuntando el Memorandum N° 282-2018-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos –TUSNE, de la Municipalidad de Santiago de Surco, incorporando un (01) servicio no exclusivo relacionado a la venta de terreno por m2 en el Cementerio Municipal, conforme se detalla y sustenta, con la finalidad de mejorar y satisfacer la necesidad de los vecinos;

Que, mediante el Informe N° 459-2018-GAJ-MSS del 13.06.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado mediante Resolución N° 611-2011-RASS, del 16.06.2011, es un documento recopilador que consolida todos los servicios que no son prestados en exclusividad por la Municipalidad y estando la propuesta presentada por la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la cual se propone la modificación del TUSNE, opina que procede su modificación con las formalidades legales que corresponden;





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA 2 DE LA RESOLUCIÓN N°

582

-2018-RASS

Estando al Informe N° 459-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado con Resolución N° 611-2011-RASS y sus modificatorias, incorporando los servicios que se brindarán a través de la Gerencia de Desarrollo Social, correspondiente a la venta de terreno por m2 en el Cementerio Municipal, que se detalla en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. Así como la presente resolución y el Anexo 01, será publicada en el portal electrónico www.munisurco.gob.pe de la Municipal Distrital de Santiago de Surco, en la misma fecha de la publicación oficial, para su debida difusión.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Bienestar Social, el cumplimiento de la presente Resolución.

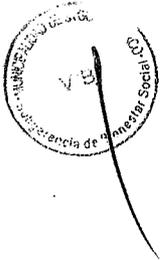
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

CLAUDIA ROSSANA OTOYA MERINO
Secretaria General



ANEXO N° 1
 DE LA RESOLUCIÓN N° 582 2018-RASS
 TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS

07. Gerencia de Desarrollo Social - Subgerencia de Bienestar Social (Cementerio Municipal)				
a) Exhibicion del DNI de persona que hace el tramite	7.29 Venta de Terreno por m2			
b) Comprobante de pago de Caja	Ley N° 26298 y su Reglamento (D.S, N° 03-94-SA). Ley N° 27972.	07.29.01	3,396.00 x m2	81.83%

